

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. Se tiene por notificado al demandado **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ BARBOSA** conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien además, solicitó amparo de pobreza (núm 006).

II. Conforme lo anterior, se deja sin valor y efecto el acta de notificación personal que obra en la numeración 004 de este expediente digital.

III. En atención a la solicitud presentada por el demandado, se le concede amparo de pobreza al tenor de lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por ende, se designa como apoderado en amparo de pobreza a la abogada **ANA CAROLINA GÓMEZ LUCAS**.

Comuníquesele la designación telegráficamente a la dirección acgomez0410@gmail.com informándole que debe comparecer a este despacho y asumir el proceso en el estado en el que se encuentra, teniendo en cuenta que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (inciso 3 del artículo 154 *lb*)

Téngase en cuenta que el término para contestar la demanda se suspende hasta cuando se acepte el encargo (Inc 3 art 152 *Ibídem*) y, además, que para el momento de la solicitud de amparo ya habían transcurrido 9 de los 10 días con los que cuenta el demandado para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001400300220220009100